

RESOLUCION

Asunto: Acuerdo de Cooperación con Europol

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 70^a reunión celebrada en Budapest del 24 al 28 de septiembre de 2001,

TENIENDO PRESENTE el Artículo 41 del Estatuto de la Organización, que dispone que los textos en que se prevean relaciones permanentes con una organización internacional intergubernamental no obligarán a la Organización sino después de ser aprobados por la Asamblea General,

RECORDANDO el Informe AGN/69/RAP/8 que le fue presentado en su 69^a reunión, en el que se indicaba que la cooperación con Europol se trataría en un informe específico que se sometería a su aprobación,

HABIENDO EXAMINADO el Informe AG-2001-RAP-09, titulado “Acuerdo de Cooperación con Europol”,

RECONOCIENDO el interés de conferir carácter oficial a las relaciones entre la OIPC-INTERPOL y Europol en un acuerdo en el que, dentro del respeto de las normas fundamentales de ambas Partes, se organice la cooperación para la lucha contra la delincuencia internacional,

CONSIDERANDO que el acuerdo de cooperación negociado de esta forma responde a las exigencias del sistema de cooperación aplicado por Interpol, especialmente en lo que se refiere al intercambio de información,

APRUEBA el Acuerdo de Cooperación que figura en el Anexo 1 del Informe AG-2001-RAP-09;

OTORGA MANDATO al Secretario General para que proceda a su firma.

Aprobada.